



ENTIDAD LOCAL MENOR DE HERNÁN CORTÉS

ANUNCIO de 16 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. (2022080631)

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento de 16 de mayo de 2022 se ha aprobado la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, conforme a las disposiciones del artículo 2 y en la disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

Personal funcionario:

Grupo/subgrupo	Escala	Subescala	Vacantes	Forma de Provisión
C-2	Administración General	Auxiliar de Administración General	1	Concurso

Personal laboral:

Grupo de clasificación	Categoría laboral	Vacantes	Forma de Provisión
Ag. Prof. (grupo cotiz. 10)	Limpiador/a (50 % jornada)	2	Concurso
Ag. Prof. (grupo cotiz. 10)	Peón servicios múltiples	1	Concurso
Ag. Prof. (grupo cotiz. 8)	Oficial construcción	1	Concurso

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativa-mente recurso de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso administrativo ante



el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida o, a su elección, el que corresponda a su domicilio si este radica en Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si se optara por interponer recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Hernán Cortés, 16 de mayo de 2022. La Alcaldesa Pedánea, JUDIT OLIVARES MUÑOZ.

• • •

